

## Boletín



## Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3968.

Las leyes obigarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA

## DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 Julio.)

## Sección de la Gaceta.

## PRESIDENCIA

## DEL CONSEJO DE MINISTROS

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de Valencia y el Juez de instrucción de Albaida, de los cuales resulta:

Que según el acta de arqueo de fondos municipales, levantada en el pueblo de Adzaneta a 25 de Agosto de 1891, aparece que constituidos en la Sala capitular del Ayuntamiento del expresado pueblo, el Alcalde del mismo, D. José Ripoll Jordá, el Depositario D. Ceferino Jiménez Ballester y el Secretario Contador D. Bruno Ballester, para verificar un arqueo extraordinario de los fondos municipales, según acuerdo del Ayuntamiento, por haber sido destituido dicho Depositario, en sesión extraordinaria de 23 del actual y hallándose presente D. José Arés, Concejal del Ayuntamiento y Depositario que le reemplaza, se procedió a la confrontación de los registros de Caja y los de Contaduría, la cual no pudo verificarse porque dicho Depositario no llevaba tal libro, manifestando no obraba en su poder, y examinados solamente los de Contaduría, resultó de los mismos que, salvo error de asiento, debían existir en la Caja, en metálico, billetes del Banco de España, ó en papel del Estado, la cantidad de 2.107'03 pesetas, que abierta la Caja por el Depositario, en cuyo poder obraban las tres llaves, se vió que en ella no había ninguna cantidad en metálico, billetes del Banco de España, ni en papel del Estado; y en tal situación, es decir, sin ningún valor en ella, se hizo cargo de la misma el nuevo Depositario ya nombrado D. José Arés:

Que en sesión celebrada por el Ayuntamiento de Adzaneta en 3 de Septiembre de 1891, se dió cuenta por el Alcalde del resultado que había dado el arqueo verificado, y la Corporación municipal acordó que se exigiera por el Alcalde al ex Depositario de los fondos municipales y de los del Pósito que presentase dentro del término de un mes, en la Alcaldía, las cuentas de caudales respectivas, correspondientes al año económico próximo pasado, legalmente formalizadas, é hiciera efectivas y entregara dentro del término de quince días en la Caja municipal las 2.107'03 pesetas, que según los libros que obra-

ban en Secretaría debían existir en su poder, y en el caso de no hacerlo, se procediera contra el dicho ex Depositario por medio de expediente administrativo ó denunciándole al Juzgado como defraudador de los fondos municipales que estaban a su cargo:

Que en 24 de Septiembre de 1891 el Alcalde de Adzaneta dirigió una comunicación al Delegado de Hacienda de la provincia dándole cuenta del resultado del arqueo practicado, de la falta notada de las 2.107'03 pesetas, del plazo fijado al ex Depositario para la entrega de dicha suma, el cual había transcurrido sin hacerla efectiva, y de que tal correspondía al Tesoro por el impuesto de consumos del próximo pasado año económico:

Que el Delegado de Hacienda transcribió la comunicación anterior al Fiscal de la Audiencia de Játiva, quien en escrito de 4 de Octubre de 1891 dedujo la correspondiente querrela, fundada en los siguientes hechos: que constaba por la certificación remitida por el Delegado de Hacienda que al tomar posesión el Ayuntamiento de Adzaneta, su Alcalde, D. José Ripoll preguntó al Alcalde saliente y al Depositario si en la Caja municipal había fondos, y ambos contestaron que no: pero al examinar el expresado Ripoll los libros de Contabilidad, obrantes en la Secretaría vió consignado que debía existir en la Caja municipal la cantidad ya dicha de 2.107'03 pesetas pertenecientes al Tesoro por el impuesto de consumos del próximo pasado año económico; y dada cuenta al Ayuntamiento, se acordó por éste la separación de D. Ceferino Jimeno Ballester, que ejercía el cargo de Depositario del mismo, lo cual se llevó á efecto, sin que al formalizar el arqueo correspondiente se hiciera entrega al nombrado para reemplazarle de la cantidad mencionada, no habiéndolo hecho tampoco después, á pesar de haber transcurrido el plazo de quince días que se le había señalado para que lo verificase; que los hechos expuestos eran constitutivos de delitos, por cuanto el Depositario D. Ceferino Jimeno Ballester había debido hacer entrega de la suma expresada al Ayuntamiento de Adzane, y no habiéndolo hecho en el día que cesó, ó los había destinado á usos propios, sustrayéndolos ó había consentido que otros los sustrajeran, apareciendo de todas maneras que se había apropiado una cantidad que no le pertenecía, delito que, sin prejuzgar la calificación, podía estar comprendido en el art. 404 ó en el 414 del Código penal; el Fiscal proponía las diligencias que habían de practicarse, y deducía las pretensiones que á su juicio eran pertinentes en el curso del sumario:

Que incoada la correspondiente causa criminal, Don Ceferino Jimeno Ballester acudió al Gobernador de la provincia para que esta Autoridad suscitara á la judicial la oportuna competencia, como así lo hizo, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose en que á la Delegación de Hacienda no competía el conocimiento de los hechos relacionados con la gestión de los

Depositarios de fondos municipales, por lo que su denuncia no podía tener más valor que la de un particular; en que la ley Municipal marcaba la tramitación que procedía seguir respecto á los Contadores de los fondos del Municipio, y los Reales decretos de 21 de Agosto de 1879, 29 de Marzo y 20 de Abril de 1881 previenen que mientras las cuentas municipales no sean examinadas por la Autoridad competente, no cabe exigir responsabilidades que procedan de las mismas, ni perseguir, por tanto, criminalmente á los que de aquellas hayan de responder, mientras no recaiga fallo del cual dependa el que en su día dictaren los Tribunales ordinarios; en que las cuentas de D. Ceferino Jimeno aun no se habían presentado, y, por tanto, no habían sido examinadas, reparadas, ni falladas, lo cual competía hacer á la Administración, siendo todo procedimiento que contra el cuentadante se siguiera extemporáneo y falto de la base que exigía la circunstancia á que se refiere el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que el Juez dictó auto declarándose competente, y comunicado al Gobernador, éste, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto.

Visto el art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dispone que siempre que el Gobernador requiera de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, manifestará indispensablemente las razones que le asistan, y el texto de la disposición legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio:

Considerando:

1.º Que el Gobernador al requerir de inhibición al Juzgado, se limitó á citar la ley Municipal, sin limitar texto alguno expreso de la misma, y varios Reales decretos decidiendo cuestiones de competencia, así como el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

2.º Que no puede entenderse cumplido el precepto del art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, con citar una ley ó reglamento cuando contienen varias disposiciones, sin determinar concretamente la que atribuye á la Administración el conocimiento del asunto:

3.º Que es jurisprudencia constante que no basta invocar el precepto del artículo del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, para que se considere cumplido el artículo 8.º del mismo, porque dicha disposición sólo faculta á los Gobernadores para promover cuestiones de competencia en los juicios criminales, cuando la ley atribuya á la Administración la resolución de alguna cuestión previa, ó le encomiende el castigo del delito ó falta, para lo cual es preciso citar el texto legal que le atribuye tal conocimiento:

4.º Que no basta tampoco invocar Reales decretos decidiendo cuestiones de competencia, toda vez que exigiendo, la disposición reglamentaria citada el texto expreso de disposición legal; se ha resuelto con repetición que no puede entenderse cum-

plido con solo la cita de resoluciones recaídas en casos concretos:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia; que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Aranjuez á cinco de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Cánovas del Castillo

(Gaceta 14 Junio.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN

En provisión de las reformas que será necesario adoptar en los Tribunales, en cuanto sea promulgada permanente la ley de Presupuestos para el año económico de 1892-93;

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, ha tenido á bien declarar caducadas todas las licencias, términos posesorios y sus prórrogas, concedidas á los funcionarios de la Administración de justicia que sirven en las Audiencias territoriales, en las de lo criminal, situadas en capitales de provincia, y en los Juzgados de instrucción que lo están en los puntos en que existen Audiencias de lo criminal; disponiendo que todos ellos se encuentren desempeñando sus respectivos cargos el día 30 del actual, y que hasta nueva orden no se concedan licencias ni plazos posesorios á los expresados funcionarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1892.

COS-GAYON

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de una consulta que dirigió á este Ministerio el Capitán general de Castilla la Nueva acerca del límite y alcance que debe tener la restricción de mala nota, para la admisión de sustitutos procedentes de la clase de licenciados del Ejército, á que hacen referencia los artículos 161 y 162 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de las Secciones de Guerra y Marina y de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, emitido sobre el particular, ha tenido á bien resolver que se consideren malas notas, para los efectos á que se contraen los expresados artículos 161 y 162 de la ley de Reclutamiento, las estampadas en las filiaciones de los interesados, con arreglo á la prevenido en el pá-

trafo primero del art. 728 del Código de Justicia militar.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor....

(Gaceta 19 Junio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

*Dirección general de Instrucción pública.*

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz la plaza de Ayudante numerario de la clase de Dibujo lineal y de adorno, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad y demás ventajas que establece el Real decreto de 13 de Febrero de 1880 para los Ayudantes numerarios de estas Escuelas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del mismo y demás disposiciones vigentes.

Los ejercicios se verificarán en Cádiz, con sujeción al programa formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando que se inserta á continuación.

1.º Delinear, lavar y acuarlar un edificio ó monumento arquitectónico, cuyos detalles se entregarán á diferentes escalas en una hoja de papel que mida 75 centímetros por 59 en el plazo de cuatro días, á seis horas cada uno.

El edificio ó monumento que copiará cada opositor será elegido por el Tribunal el mismo día que empiecen las oposiciones.

2.º Trazar en proyección horizontal y vertical, ó sea planta y alzado, y en sólo líneas, un cuerpo ó miembro arquitectónico arreglado á escala, sacado á la suerte entre doce que depositará el Tribunal; el tamaño del papel será de 60 centímetros por 45, y el tiempo que empleen será diez horas seguidas.

Este ejercicio le harán comunicados los opositores.

3.º Dibujar, copiado del yeso al lápiz y en papel blanco del tamaño de 60 centímetros por 45, en el plazo de dos días, á seis horas cada uno, un fragmento de adorno; el fragmento que copien los opositores será elegido por el Tribunal en el acto de comenzar el ejercicio.

4.º Dibujar y sombrear un friso, capitel ó pilastra de adorno, invención y composición del estilo y época que designe la suerte sacada de entre doce que depositará el Tribunal, en el plazo de cuatro días, á cuatro horas cada uno. El tamaño del papel será de 70 centímetros por 50.

5.º y último. Responder á seis preguntas sobre nociones generales de Geometría y sobre los diferentes caracteres de la ornamentación, sacadas á la suerte de entre doce que depositará el Tribunal, pudiendo auxiliar sus respuestas con trazados gráficos en la pizarra ó encerado.

En cada ejercicio se fijará la relación de la escala en que hayan de ejecutarse los dibujos.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Conforme á lo preceptuado en el art. 1.º del referido reglamento de oposiciones este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos de enseñanza de la Nación en donde se explica la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 10 de Junio de 1892.—El Director general, Jose Diez Macuso

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de la Coruña la plaza de Ayudante numerario de la clase de Modelado y Vaciado de adornos, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad y demás ventajas que establece el Real decreto de 13 de Febrero de 1880 para los Ayudantes numerarios de estas Escuelas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.º del mismo y demás disposiciones vigentes.

Los ejercicios se verificarán en la Coruña con sujeción al programa formulado por la Real Academia de San Fernando, que se inserta á continuación.

Los ejercicios serán tres:

1.º Contestar á seis preguntas sacadas á la suerte de entre 30 que depositará el Tribunal en la urna en el acto de comenzar el ejercicio, referentes á los diversos caracteres, estilos y épocas de la ornamentación, flora y fauna á cada uno correspondiente. El opositor dispondrá de cuarenta minutos para contestar á esas preguntas.

2.º Modelar en barro y al tamaño de 60 centímetros por 50 un trozo de ornato de invención y composición del opositor, del estilo y época que designe la suerte, á cuyo efecto se depositarán en la urna por el Tribunal diez temas. El tiempo que se fija para la ejecución de este ejercicio es el de cinco días, á cinco horas cada uno. En el primero de estos días, y previa consulta de obras durante dos horas, harán los opositores el croquis en papel y á escala libre, conservando un calco de este croquis, al cual deberán sujetarse para el modelo en los cuatro días restantes.

Y 3.º Moldear á forma perdida el ejercicio anterior, y sobre el modelo que resulte ejecutar un molde á forma buena, sacando después un ejemplar de éste.

El tiempo que hayan de invertir los señores opositores en este ejercicio se anunciará públicamente por el Tribunal antes de comenzarle, para conocimiento de aquéllos.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, y haber cumplido veintidós años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relación justificada de méritos y servicios.

Conforme á lo preceptuado en el artículo 1.º del referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos de enseñanza de la Nación en donde se explique la misma asignatura, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 9 de Junio de 1892.—El Director general, José Diez Macuso.

(Gaceta 19 Junio.)

SECCION OFICIAL

Núm. 18

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 26 de este mes el proyecto de modificación de una parte del camino vecina que desde ésta conduce á Sóller, en un tramo que patiendo de la *Barrera* divisoria del pradio Cal-Amitger y Son Masip hasta la casa del pradio Son Nabot; cuyos planos se han levantado por el director de obras de este Municipio que se hallan de manifiesto en la secretaría. Se hace público por medio de este anuncio para que los

interesados en dicha vía puedan presentar sus reclamaciones justas y legales en el plazo de veinte días á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y pasados estos, no será atendida ninguna.

Escorca 29 de Junio de 1892.—El Alcalde, Antonio Cánaves.

Núm. 19

AYUNTAMIENTO DE SANTANY

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento al art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión extraordinaria de día 4.—El Señor Presidente dió cuenta al Ayuntamiento del resultado negativo que ha ofrecido el encabezamiento gremial intentado y de haber formado en comisión el pliego de condiciones que presenta á la deliberación de este Ayuntamiento, toda vez que considera llegado el caso de intentar el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y examinado con detención é igualmente la tarifa oficial á que se contrae la base novena del referido pliego de condiciones y el presupuesto aproximado del importe del cupo y recargos por consumos de las especies que por un año pueden consumirse, merecieron dichos trabajos la aprobación de los Sres. presentes.

Sesión ordinaria de día 6.—Se aprobó el acta de la anterior: La distribución de fondos del mes de la fecha: El extracto de los acuerdos de las sesiones de este Ayuntamiento del pasado mes acordando su inmediata publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se dió cuenta y aprobó por unanimidad el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio, acordando su exposición al público por espacio de cinco días á efectos de reclamación.

Se acordó por unanimidad aprobar la matrícula industrial para el próximo ejercicio y exponerla al público por espacio de quince días á efectos de reclamación.

Se acordó por unanimidad pasara á la comisión de obras para dictamen una instancia del vecino Lorenzo Burguera y Rigo en la que solicita autorización para la edificación de una cochería en la calle de S. Amer del lugar Liombars. Se dió cuenta y aprobó por unanimidad el dictamen de la comisión de obras recaído en la solicitud del vecino Mateo Bonet y Garcias por el que se le concede autorización para la edificación de una casa en la calle de Morell del lugar Salinas. Se aprobó por unanimidad el dictamen de la comisión de obras recaído en la instancia del vecino Miguel Clar y Estela por el que se le concede autorización para la edificación de dos casas en la calle de Morell del lugar Salinas. Se aprobó el dictamen de la misma comisión emitido en la solicitud del vecino Miguel Garcias y Ferrer por el que se le autoriza para la edificación de una casa en la calle de nuevo abierta en la del Algibe. Se aprobó el dictamen emitido en la solicitud del vecino Guillermo Rigo y Rigo por el que se propone la autorización para la edificación de una casa en el lugar Alqueria Blanca y camino de Calonge. Se aprobó el dictamen emitido por la repetida comisión por el que se propone la concesión de la autorización necesaria para la edificación de una casa en el lugar Alqueria Blanca y calle de R. Llull al vecino Antonio Bonet y Rigo.

Se acordó por unanimidad abrir la recaudación del cuarto trimestre del impuesto de consumos, gremial, alcoholes y recargos municipales sobre la contribución territorial é industrial y la recaudación de los censos que este Ayuntamiento percibe por espacio de cinco días. Se acordó por unanimidad adjudicar definitivamente á favor del Maestro Carpintero Damián Adrover y Oliver la subasta adjudicada provisionalmente por la mesa á favor del mismo día primero de los corrientes y la construcción y materiales de puertas y ventanas en la capilla del cementerio ca-

tólico de este pueblo. Se acordó por unanimidad satisfacer del capítulo de imprevisos á la Caja de recluta de la Zona Militar de Palma la cantidad de cinco pesetas ochenta y nueve céntimos por estancias devengadas por un mozo del corriente año. Se acordó por unanimidad satisfacer del capítulo de imprevisos al Maestro Carpintero Sebastián Xamena y Burguera la cantidad de una peseta setenta y cinco céntimos por la construcción de una tabla de madera para anuncios.

Sesión ordinaria del día 13.—Se aprobó el acta de la anterior. El Sr. Presidente dijo que en nueve de los corrientes el secretario de esta corporación le pasó comunicación participándole se hallaba impedido por ahora de continuar prestando sus servicios en la secretaría por el estado de su salud, en vista de lo que por decreto de la misma fecha había encargado de la misma al temporero D. José Ramis para que los muchísimos trabajos no sufrieran retraso alguno y enterado el Ayuntamiento aprobó lo hecho por el Sr. Presidente acordando por unanimidad continúe en el cargo accidental y mientras dure la enfermedad del referido secretario. Se acordó por unanimidad el pase de una instancia á la comisión de obras para dictamen presentada por el vecino Lorenzo Garcias Salvá. Se acordó aprobar en todas sus partes las relaciones presentadas á esta Alcaldía durante los meses de Febrero, Marzo y Abril últimos, pormenorizadas del acarreo de piedra sin machacar y la machacación de la misma para el arreglo del camino vecinal que desde este pueblo conduce á la Alqueria Blanca, cuyo total asciende á mil pesetas, no figurando en ella los jornales empleados para la repartición de la piedra machacada pues se ha llevado á efecto con jornales de la prestación personal, ni tampoco el valor de las herramientas, espuestas, pólvora y demás anexo, cuyos gastos se tendrán en cuenta al justificarse la inversión de las cantidades donadas por la Diputación y Ayuntamiento de Palma para remediar los desperfectos causados por las lluvias en las vías de comunicación, acordando por unanimidad aceptar las proposiciones hechas por el Sr. Presidente, y que se reasuman en una dichas relaciones y con copia de la presente acta se remita al exámen y aprobación del cuerpo provincial, solicitando delegue persona facultativa para que reciba dichas obras y suplicándole que una vez admitidas disponga el inmediato pago de quinientas pesetas á que asciende la subvención objeto de las obras realizadas.

Se dió cuenta de un dictamen de la comisión de cementerios por el que se propone por medio de subasta, la construcción de ciertas obras en la capilla del cementerio católico de este pueblo, como son embaldosar la capilla, Sacristía, Depósito, Sala de autopsias y vivienda del sepulturero, enlucimiento del abside de la capilla, de la parte alta del frontis de la misma y los dos lados laterales con más los portales principales cuyos gastos ascienden á la suma de doscientas sesenta y nueve pesetas veinte y cinco céntimos, cuyo presupuesto de ejecución, material y pliego de condiciones á los que se dió lectura obran en el respectivo expediente, aprobándolo en todas sus partes, acordando por unanimidad proceder á la indicada subasta publicándola al efecto en el término municipal y edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que se celebrará en esta Casa-consistorial y hora de las tres de la tarde del próximo día veinte y nueve del corriente mes, la que se someterá después á la aprobación definitiva de esta Corporación.

Sesión extraordinaria de día 15.—Se dió cuenta al Ayuntamiento y asociados del resultado negativo que ha ofrecido la subasta por tres años de los derechos de consumos y demás acordándose por unanimidad proceder al anuncio de la segunda subasta que se verificará ante la misma comisión encargada.

Sesión ordinaria de día 20.—Se aprobó el acta de la anterior: Se acordó por una-

nimidad aprobar el dictamen de la comisión de obras recaído en la solicitud del vecino Lorenzo Burguera y Rigo por el que se propone la concesión de la autorización necesaria para la edificación de una cochería en la calle de S. Amer del lugar Llobars.

Se aprobó por unanimidad el dictamen de la misma comisión de obras emitido en la solicitud del vecino Lorenzo Garcías Salvá, proponiendo se le conceda autorización para edificar una casa en la Plaza de San Bartolomé del lugar Salinas. Se acordó por unanimidad fijar en número de cuatro los turnos de prestación personal que deban efectuarse en el próximo ejercicio sin perjuicio de ampliarlos en su caso y que se proceda á la formación del padron con arreglo á la vigente ley Municipal.

Sesión extraordinaria de día 22.—Se aprobó el acta de la anterior: Se dió cuenta del resultado negativo que ha ofrecido la segunda subasta de los derechos de consumos para el próximo ejercicio acordando por unanimidad proceder al reparto toda vez que queda justificada la imposibilidad de hacer efectivos los cupos de consumos, sal y alcoholes, previos los conciertos gremiales voluntarios ni tampoco por el del arriendo á venta libre ni el de la administración municipal, solicitando de la Administración de contribuciones la debida autorización á fin de que juntamente con los recargos municipales del cien por ciento á excepción de la sal, sobre cuyo cupo no cabe recargo alguno, pueda este Ayuntamiento hacer efectivos los cupos que se señalen por medio del reparto vecinal y en la forma establecida en el capítulo once art. 81 y siguientes del vigente Reglamento al paso que ir formando previamente el encabezamiento gremial obligatorio de líquidos y granos y el concierto gremial obligatorio de aguardientes y licores.

Sesión extraordinaria de día 26.—Se acordó por unanimidad hacer constar el resultado negativo que ha ofrecido lo convocatoria dirigida á los fabricantes, cosecheros y especuladores para la formación del concierto gremial obligatorio por las especies que comprende el grupo de aguardientes y licores y granos y que se celebrará nueva convocatoria el día veinte y nueve de los corrientes á las ocho de la mañana con la advertencia de que se tomará acuerdo cualquiera sea el número de asistentes y en caso de no comparecer ninguno ó los presentes se negaran á designar los representantes de los gremios el Ayuntamiento procederá en el acto á verificarlo mediante el oportuno sorteo.

Sesión ordinaria de día 27.—Se aprobó el acta de la anterior: Se acordó por unanimidad pasara á la comisión de obras para dictamen la instancia presentada por el vecino de Felanitx Bartolomé Albons y Puig solicitando autorización para la construcción de una casa en el puesto denominado Porto-petro de este término.

Se acordó por unanimidad el pago de diez pesetas con cargo al capítulo de imprevistos por la estancia como pobre de un turno en los baños termales de San Juan de Campos de Bartolomé Vidal y Rigo hijo de Bartolomé Vidal y Sitjar de este vecindario.

Se acordó por unanimidad nombrar comisionado á D. José Ramis y Arbona para la presentación ante la Administración de contribuciones del padron de cédulas personales y matrícula industrial del próximo ejercicio para su aprobación y para solventar algunas dudas ante la Diputación provincial respecto á las listas electorales de este término.

Se dió cuenta del resultado de la subasta de los arbitrios municipales celebrada el pasado domingo del que se desprende no se presentó licitador alguno á los arbitrios Puesto de Plaza y Matadero, acordando por unanimidad celebrar la segunda subasta con carácter de definitiva el próximo domingo y para el caso de que no se haga postura alguna se autorizó al Sr. Alcalde para que intentara otra subasta de los es-

presados arbitrios con un cinco por ciento de rebaja de su respectivo tipo.

Igualmente se dió cuenta del resultado de la subasta de los pastos de las comunas en la que dejaron de subastarse por falta de licitadores, varias porciones acordando por unanimidad proceder á segunda subasta y subsiguiente rebaja del cinco por ciento del tipo en la misma forma que para los arbitrios municipales.

A propuesta del Sr. Teniente primero de este Ayuntamiento, individuo de la comisión de cementerios se acordó por unanimidad escoger del muestrario de Mosai-cos Hidraulicos de la casa Escofet Fortuñy y compañía de Barcelona, los señalados con los números 104 y 120 de dicho muestrario que son las baldosas más indicadas para colocarlas en la iglesia y presbiterio de la capilla del cementerio católico cuyo precio segun tarifa resulta á cuatro pesetas el metro cuadrado como precio de fábrica con más los gastos de embalaje y fletes de las mismas, confiriendo al Sr. Presidente el encargo de hacer el pedido y al primer Teniente el de escoger en Palma las baldosas de cemento que se han de colocar en los frontis de cada uno de los peldaños que han de dividir el Oratorio del Presbiterio.

Se acordó por unanimidad declarar á instancia de los interesados, vecinos de este término municipal á los que hasta la fecha lo han sido de Felanitx Margarita Obrador Vidal, Bernardo y Miguel Ballester y Obrador por haber fijado su residencia en el lugar Costa de Son Vidal y comunicarlo á aquella Alcaldía á los efectos procedentes.

El primer Teniente Alcalde sometió al examen y deliberación de esta Corporación el plano levantado para la construcción en este pueblo de una Casa-asilo cuyo trabajo es obra del perite de este Ayuntamiento D. Antonio Vaquer y examinado por los Sres. presentes le dispensaron unánime aprobación acordando autorizar al Sr. Alcalde para solicitar á nombre del Ayuntamiento de la Diputación provincial autorización para el establecimiento y creación de la casa-Asilo de referencia.

Se acordó por unanimidad designar al Sr. Alcalde y primer Teniente en comisión para que cuiden de que cuanto antes quede ultimado el retrato al oleo del malogrado Dr. D. Bernardo Escalas y Vidal, cuya adquisición y colocación en el salon de sesiones lleva acordado este Ayuntamiento.

Sesión extraordinaria de día 29.—Se acordó por unanimidad proceder y se procedió á designar por sorteo á seis individuos para que como representantes de los gremios intervengan en la formación del encabezamiento gremial obligatorio por alcoholes, aguardientes, licores y demás líquidos y granos para cubrir los cupos que se señalen para el próximo ejercicio por resultar desierta la segunda convocatoria para este día y hora dirigida á los cosecheros, fabricantes y especuladores de este término municipal.

#### JUNTA MUNICIPAL.

Sesión extraordinaria de día 8.—Se aprobó el acta de la anterior: Se dió cuenta á la Junta Municipal del acuerdo de este Ayuntamiento de día veinte y nueve de Abril último tomado con relación al derecho que asista al Sr. Planas de Felanitx al percibo de un censo de este Ayuntamiento que por acuerdo del mismo dejó de incluirse en el presupuesto y enterados á satisfacción se acordó por unanimidad notificar á D. Miguel Planas que en un plazo prudente presente copia autorizada de los documentos que justifiquen su derecho al percibo de dicho censo y una vez hecha entrega sean examinados por el Abogado D. Alejandro Rosselló para que emita por escrito, dictamen del concepto que le merezcan, especificando caso de existir dicho censo si se halla sujeto á la bonificación del quince por ciento á que la generalidad de los censos vienen obligados y que acto seguido se de cuenta á esta Junta Municipal del dictamen que recaiga

para acordar en consecuencia lo más acertado, sin tener que apelar á litigio alguno, cuya notificación y demás diligencias ofreció cumplir el Sr. Presidente.

Sesión extraordinaria de día 26.—Se aprobó el acta de la anterior: Se acordó por unanimidad aprobar el padron de cédulas personales y la matrícula industrial del próximo ejercicio expuestos al público á efectos de reclamación sin que se haya presentado contra ellos ninguna.

Santañy-ocho de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

El extracto que precede ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día de que certifico.

Santañy diez de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—El Secretario accidental, José Ramis.—V.º B.º El Alcalde, Jaime Antonio Clar.

#### Núm. 20

#### AYUNTAMIENTO DE INCA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último, formado por la Secretaria, arregladamente á lo que preceptúa el artículo 109 de la Ley municipal vigente.

Día 4.—No pudo tener efecto por falta de número suficiente para acordar.

Día 7, extraordinaria.—Sedió cuenta de los gastos ocasionados con motivo de las fiestas celebradas en el Santuario del Puig de Santa Magdalena día 24 de Abril último, así como en la Semana Santa, siendo aprobadas en todas sus partes y como consecuencia el pago de ellas.

Fueron aprobadas las liquidaciones presentadas por el ex-recaudador D. Lorenzo Vallori de las cobranzas que tuvo á su cargo.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Delegado de Hacienda, por el cual se sirve de-sestimar 39 recursos interpuestos por igual número de contribuyentes, sobre líquidos del ejercicio corriente, reduciendo al propio tiempo las cuotas de otros 35 interesados por el mismo concepto y año.

Se presentaron los consortes Gabriel Cantallops y Catalina Rubert, manifestando ante la Corporación, que se constituyen fiadores hasta la suma de 4000 pesetas, para responder al Ayuntamiento de cualquier desfaldo que acaso resulte al Depositario de este Municipio: quedando aceptados como tales fiadores.

Día 9, extraordinaria.—Fueron repuestos en el ejercicio de sus cargos los siete concejales suspensos por el Sr. Gobernador con fecha 4 Octubre de 1890.

Día 11.—Se leyeron y fueron aprobadas las actas de la última sesión ordinaria é intermedias extraordinarias.

Se dió cuenta de las circulares y demás disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES núms. 3940 al 3944; disponiéndose el exacto cumplimiento de las mismas en cuanto á este Municipio hagan referencia.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el mes anterior por esta Corporación.

Se acordó la distribución de fondos para el mes actual.

Se enteró á los Sres. Concejales de todas las operaciones de contabilidad efectuadas durante el mes de Abril.

Se acordó dar de baja en el padron de vecinos de esta localidad á D. Miguel Ben-nasar Janer, por haber sido alta en el de la ciudad de Palma.

Se dió cuenta de un oficio de la Junta provincial de monumentos, participando haber nombrado á los Sres. Académicos de la Historia D. Alvaro Campaner y D. Bartolomé Ferrá para intervenir y cooperar respeto á las obras que se tienen proyectadas en el Santuario del Puig de Santa Magdalena, aprobando el Ayuntamiento con sumo agrado la intervección de tan ilustrados Sres.

Se autorizó á Gabriel Bisellach Seguí, para efectuar ciertas obras en el portal de la casa que posee en la calle de la Estrella.

Se aprobó el padron de cédulas personales y la matrícula industrial, para el próximo venidero año 1892 á 93, acordándose se expongan al público tales documentos por quince días á efectos de reclamación.

Se enteró al Ayuntamiento de no haber ofrecido resultado las subastas intentadas para el arriendo de las especies de consumos en el año económico inmediato, disponiéndose la remisión del expediente de referencia á la Administración de Contribuciones para su debida aprobación, y por si se sirve autorizar el reparto vecinal de las especies no comprendidas en el artículo 82 del Reglamento.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Coronel del Regimiento Infantería Reserva de esta villa, solicitando se amplien ó habiliten algunas dependencias en el local destinado á oficinas del espresado Regimiento con motivo de la nueva organización militar que debe tener lugar día primero del próximo mes de Julio; acordándose que la comisión de obras se entere sobre el terreno de las que se consideren indispensables, dando despues cuenta, á fin de poder resolver con el acierto posible el cumplimiento de las que se interesan.

Día 18.—Fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES núms. 3945 al 3947, recibidos desde la última sesión, quedando acordado el exacto cumplimiento de cuantos servicios se encomiendan, en cuanto á este Municipio hagan referencia.

A instancia de los respectivos interesados y previo informe del maestro de obras Sr. Ferrá, fueron otorgados los permisos siguientes:

A Guillermo Socias para construir una nueva casa en un solar de la calle de la Gloria.

A José Garcías Pujol, para construir otra en la calle de Coch.

A Domingo Salas Bisellach, para reconstruir otra en la calle de Serra.

Y á Pablo Gual Janer y á Pedro Pons Truyol, para reformar las que poseen respectivamente en las calles de Lluch y de Sineu.

A instancia del Sr. Presidente, fueron acordadas varias obras en las dependencias del oratorio de Santa Magdalena, las cuales deberán llevarse á efecto por medio de subasta y previo el oportuno pliego de condiciones.

Día 25.—Se aprobó el acta de la anterior:

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones que comprenden los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Presidente de la Junta provincial para la Exposición Agrícola industrial, manifestando se le comunique dentro de ocho días la cantidad que haya consignado este Ayuntamiento para ayudar á los gastos que la inauguración de expositores ocasione, acordándose aplazar la resolución que se interesa para otra sesión.

Tambien se dió cuenta de otro oficio del Sr. Gobernador, insertado un acuerdo de la Comisión provincial, por el que se declaran personalmente responsables los concejales de este Municipio, del débito del tercer trimestre de cuota provincial vigente y del destinado á cubrir las atenciones de segunda enseñanza, si dentro de ocho días no se verifica el ingreso, acordándose activar la recaudación municipal á fin de que á la mayor brevedad y dentro del plazo prevenido pueda efectuarse el ingreso que motiva tal resolución.

Igualmente se dió cuenta de otro oficio del Sr. Juez de instrucción de este partido, manifestando: que habiendo reclamado alguno de los presos existentes en la Cárcel, un capellan con quien poder cumplir sus deberes religiosos, y puesto que no existe de nombrado, se proceda á efectuarlo á la mayor brevedad, participándole á la vez quien sea el nombrado. El Ayuntamiento se dió por enterado aplazando para otro día el nombramiento que se ordena.

Se dió cuenta de otro oficio del Sr. Ad-

4 ministrador de Contribuciones, autorizando á este Ayuntamiento para hacer efectivo por medio de reparto vecinal, el encabezamiento de consumos de 1892 á 93, menos las especies esceptuadas por el artículo 82 del Reglamento. Los Sres. concejales se dieron por enterados.

Se puso en conocimiento de la Corporación, haberse subastado á favor del maestro albañil Sebastián Riusech, las obras acordadas en las dependencias anejas al Santuario de Santa Magdalena, por la suma de 299 pesetas 50 céntimos, aprobando el Ayuntamiento el espresado remate.

#### JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 2.—Fue discutido, votado y aprobado el presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1892 á 93, y también el adicional al ordinario del corriente ejercicio.

El extracto que antecede, ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Inca 2 Junio de 1892.—El Secretario, Salvador Castañer.—V.º B.º El Alcalde, Jaime Armengol.

#### Núm. 21

##### AYUNTAMIENTO DE SINEU.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación Municipal, en el mes de Abril próximo pasado, que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en virtud de lo prevenido en el artículo 103 de la ley municipal vigente.

Día 6 Abril de 1892.—Ordinaria.—Leída y aprobada la anterior se acordó y aprobó la distribución de fondos de este mes. Dióse cuenta de la correspondencia oficial y de los boletines y se acordó el cumplimiento de todas las órdenes que afecten á esta Corporación. Se acordó un pago de veinte y cinco pesetas del capítulo de Imprevistos y se levantó la sesión.

Día 13 idem idem.—Despues de leída y aprobada la anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial y de los boletines, y se acordó el cumplimiento de todas las disposiciones que atañen á este Municipio. Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta municipal en los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos y se acordó su remisión al Excmo. Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL. Se acordó la expulsión de Fermín Pablo Expósito de la casa hospicio de esta villa. También se acordó aprobar la cuenta de la recaudación del impuesto de consumos de 1890 á 91. Se acordaron algunos pagos del capítulo de Imprevistos; y por último se acordó imponer el 10 por 100 de recargo municipal sobre el impuesto de cédulas personales, y el 16 por 100 sobre la matrícula de 1892 á 93, y se levantó la sesión.

Día 20 id. id.—No se celebró sesión ordinaria por tener lugar la de la Junta municipal del censo electoral para oír las reclamaciones que se hiciesen sobre exclusiones, inclusiones y rectificaciones en las listas y formación de las nuevas.

Día 27 Abril de 1892.—No se celebró sesión, por no haberse reunido suficiente número de concejales para tomar acuerdo. El extracto que antecede fué aprobado en sesión del día 4 del que cursa.

Sineu 28 Mayo de 1892.—V.º B.º—El Alcalde, José Ramis.—P. A. D. A.—Mateo Barceló, Srio. interino.

#### Núm. 22

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Por el presente edicto se hace saber: Que por ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario se siguió sumaria por denuncia de D. José Pinto y Pericás marido de D.ª Tomasa Salvá y Socias, sobre sustracción de valores y otros efectos de la casa de esta última, en el cual en virtud de lo mandado en el mismo se ocu-

paron judicialmente los títulos de la Deuda del Estado láminas n.º 20.618 série C. valor 5.000 pesetas al cuatro por ciento perpétuo interior y número 27.934 série B. valor dos mil quinientas pesetas amortizable; cuyo mandato de retención judicial se mandó publicar y se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 3052 correspondiente al día 28 de Agosto de 1886, en la Gaceta de Madrid núm. 851 del 8 de Septiembre del mismo año y en el Boletín de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid en 13 de Septiembre del propio año, y en la tabla de cotizaciones oficiales. Y como por auto de diez de Mayo de 1890 dictado por la Audiencia de este Territorio se sobreseyó provisionalmente en dicho sumario y se mandaron entregar los títulos de la Deuda ocupados á los que legalmente representaren la testamentaria de don Mateo Salvá que resultaron ser los referidos D.ª Tomasa y D. Pablo Salvá y Socias, sus hijos y sus herederos, á instancia de estos he acordado se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que se haga pública el alza de la retención de dichos valores.

Palma veinte y ocho Junio de 1892.—José Escolano.—Por su mandato, Miguel Fernandez, Escribano accidental.

#### Núm. 23

##### CEDULA DE CITACION

Por la presente cédula se cita á D. Miguel Palou y Bibiloni, en ignorado paradero, para que el día quince de Julio próximo á las doce de la mañana se presente en el despacho del Notario de esta Ciudad D. Miguel Ignacio Font á presenciar el cotejo de ciertas cláusulas de la escritura de división y liquidación de la herencia de D. Miguel Palou y Roselló de doce de Junio de mil ochocientos ochenta y seis, que obran testimoniados en los autos que se dirán, con sus originales, en cuyo acto podrá manifestar se adicione dicho testimonio con los particulares que le interese;

#### Núm. 25

##### JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Mayo de 1892.

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases			
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				TOTAL de muertos		
	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....	Varones.	Hembras.	Total.....				
21	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
22	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
23	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
24	2	1	3	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	3
25	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
26	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
27	4	4	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
28	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
29	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
30	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
31	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
	16	6	22	»	»	»	22	»	1	1	»	»	»	1	»	23

Palma 1.º de Junio de 1892.—El Juez Municipal, Bruno Estaras.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Mayo de 1892. clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	1	»	»	1	»	»	»	»	1
22	»	1	»	1	»	»	»	»	1
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	»	»	»	»	1	»	»	1	1
25	1	»	»	1	2	1	»	3	4
26	»	»	»	»	2	1	»	3	3
27	1	»	»	1	»	1	1	2	3
28	»	»	»	»	1	»	»	1	1
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	1	»	»	1	1	1	»	2	3
31	1	»	»	1	2	2	»	4	5
	5	1	»	6	8	7	1	16	22

Palma 1.º de Junio de 1892.—El Juez Municipal, Bruno Estaras.

#### FACTORIA DE UTENSILIOS

DE PALMA

Mes de Junio de 1892.

Nota de las compras verificadas en dicha Factoria durante el mes de la fecha.

Día 13.—Nombre del vendedor, D. Bartolomé Alorda.—Clase del artículo, aceite de 2.ª.—Cantidad, 160 litros.—Precio de la unidad, 1'04 pesetas.—Importe, 166'40 pesetas.

Día 13.—Nombre del vendedor, D. Miguel Pomar.—Clase del artículo, Carbon.—Cantidad, 14 quintales métricos.—Precio de la unidad, 7'40 pesetas.—Importe, 103'60 pesetas.

Día 13.—Nombre del vendedor, D. Antonio Palmer.—Clase del artículo, jabon.—Cantidad, 70 kilogramos.—Precio de la unidad, 0'85 pesetas.—Importe, 59'50 pts.

Día 13.—Nombre del vendedor, D. Bartolomé Vidal.—Clase del artículo, leña.—Cantidad, 6 quintales métricos.—Precio de la unidad, 2'50 pesetas.—Importe, 15 pesetas.

Día 13.—Nombre del vendedor, D. Juan Coll y Nicolau.—Clase del artículo, paja larga.—Cantidad, 50 quintales métricos.—Precio de la unidad, 6 pesetas.—Importe, 300 pesetas.

Palma 30 Junio de 1892.—El Administrador, Jaime Garau.—V.º B.º El Comisario de Guerra Interventor, José Ripoll.

#### Núm. 27

##### FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

DE PALMA

Mes de Junio de 1892.

Nota de las compras verificadas en dicha factoria durante el mes de la fecha.

Día 13.—Nombre del vendedor, D. Nicolás Cortés.—Clase de artículo, harina flor.—Cantidad, 10 quintales métricos.—Precio de la unidad, 46 pesetas.—Importe, 460 pesetas.

Día 13.—Nombre del vendedor, Don Bartolomé Vidal.—Clase de artículo, leña de rama.—Cantidad, 55 quintales métricos.—Precio de la unidad, 1'11 pesetas.—Importe, 61'05 pesetas.

Día 13.—Nombre del vendedor, D. Juan Coll y Oliver.—Clase de artículo, paja para pienso.—Cantidad, 150 quintales métricos.—Precio de la unidad, 5'90 pesetas.—Importe 885 pesetas.

Día 13.—Nombre del vendedor, D. Bartolomé Borrás.—Clase de artículo, galleta de 2.ª.—Cantidad, 25 kilogramos.—Precio de la unidad, 0'50 pesetas.—Importe, 12'50 pesetas.

Día 13.—Nombre del vendedor, D. José Antonio Cortés.—Clase de artículo, cebada vieja.—Cantidad, 100 hectolitros.—Precio de la unidad, 12'65.—Importe, 1265 pesetas.

Palma 30 de Junio de 1892.—El Administrador, Jaime Garau.—V.º B.º, El Comisario de Guerra Interventor, José Ripoll.

#### Núm. 28

El Comisario de Guerra Interventor del Material de Ingenieros de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo arrendar el ramo de Guerra una casa en esta Ciudad para instalar las dependencias del Gobierno Militar de la Isla, los dueños de casas que quieran ceder alguna de las suyas para este servicio, se servirán presentar sus proposiciones en esta Comisaria de Guerra, sita en la Calle del Socorro, durante el término de treinta días á contar desde aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Palma 5 de Julio de 1892.—Juan Bó.